



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
COMPETITIVIDAD

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



S 33562 - 2014

18/12/2014 11:30

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA  
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN  
Y MEDIACIÓN EN SEGUROS

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS  
DE CANALES DE DISTRIBUCIÓN

S. Ref<sup>a</sup>.: 28/11/2014

UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID  
-UDIMA-

N. Ref<sup>a</sup>.: 00006696/2014  
AHERNANDEZ

C/ Ponzano, 15  
28010 - Madrid



La Universidad a Distancia de Madrid (en adelante UDIMA) ha solicitado ante esta Dirección General la realización de los Cursos de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen en la mediación de los seguros y reaseguros privados previstos para el Grupo A, en materias financieras y de seguros privados para el periodo académico del año 2015, a los efectos de lo previsto en el artículo 39 y en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

A la vista de la documentación presentada por la UDIMA, de los preceptos de la Ley 26/2006 que resultan aplicables y sus normas de desarrollo, el R.D. 764/2010, de 11 de junio, en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional, y la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de 18 de febrero de 2011, en la que se establecen las líneas generales y los principios básicos que habrán de cumplir los cursos y programas de formación exigidos en dicha Ley a fin de acreditar el requisito de conocimientos necesarios para el ejercicio de las funciones propias de los mediadores de seguros y de reaseguros, de las personas que formen parte de las redes de distribución de los operadores de banca-seguros, y de los empleados y auxiliares de los mediadores de seguros y de reaseguros que participen directamente en la mediación de los seguros o reaseguros, esta Dirección General ha acordado:

Primero: A los efectos de lo previsto en el artículo 39.1 y 2 y en la disposición adicional undécima de la Ley 26/2006, este Centro Directivo considera que los cursos de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participen en la mediación de los seguros y reaseguros privados, contenidos en la Memoria presentada por la UDIMA, se ajustan a lo previsto en el artículo 10 letra a) del R.D. 764/2010 y en el apartado 2 letra a) de la Resolución de esta Dirección General, de 18 de febrero de 2011, para las personas encuadradas en el **Grupo A**. En consecuencia, se resuelve autorizar la solicitud presentada para que la UDIMA realice los cursos solicitados que se impartirán en el periodo académico del año **2015** (promociones 21<sup>a</sup> //grupo 02/15, y 22<sup>a</sup> //grupo 10/15//) con la colaboración del Centro de Estudios Financieros (CEF).

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional undécima de la mencionada Ley 26/2006, las personas que participen en los cursos de formación en materias financieras y de seguros privados correspondientes al mencionado



**Grupo A**, deberán acreditar en el momento de su comienzo, el requisito mínimo de estar en posesión del **título de bachiller o equivalente**.

Segundo: La responsabilidad de la organización, ejecución y buen funcionamiento de los cursos que se impartan recaerá directamente en la UDIMA con la colaboración del Centro de Estudios Financieros (CEF), sin que en ningún caso sea admisible delegar dicha responsabilidad en personas físicas o jurídicas distintas, ni celebrar acuerdos con éstas que pudieran crear apariencia de existencia de dicha delegación.

Tercero: En los términos de lo solicitado, lo dispuesto en esta resolución tendrá vigencia para los Cursos que se impartirán en el periodo académico 2015, con una duración de 1.025 horas en la modalidad de enseñanza a distancia, salvo el seguimiento de las clases prácticas y las evaluaciones o exámenes que tienen en todo caso carácter presencial y se realizarán con la colaboración del Centro de Estudios Financieros (CEF).

Cualquier modificación que se proyecte efectuar con relación al contenido de la Memoria inicialmente presentada deberá ser sometida previamente a la autorización de esta Dirección General. Esta resolución de reconocimiento del curso en materias financieras y de seguros privados correspondiente al "Grupo A" dejará de tener efectos para las promociones posteriores. No obstante lo anterior, la UDIMA podrá solicitar nuevamente ante esta Dirección General el reconocimiento de nuevos cursos para periodos lectivos concretos posteriores, adjuntando para cada uno de ellos la correspondiente solicitud con la memoria de ejecución actualizada.

Cuarto: La superación del curso de formación se acreditará mediante la expedición de un certificado emitido por los responsables de la dirección del curso designados por la UDIMA, a fin de que las personas que lo superen puedan acreditar el requisito de conocimientos y aptitudes necesarias para ejercer la actividad de mediación de seguros y de reaseguros privados exigido a las personas a que se refiere el artículo 39.1 de la Ley 26/2006, encuadradas en el **Grupo A**, a que se refieren el artículo 10 letra a) del R.D. 764/2010 y la Resolución de 18 de febrero de 2011.

Quinto: Se recuerda que, una vez finalizado el curso conforme a lo previsto en la citada Resolución, la UDIMA deberá enviar a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones por medios telemáticos, a la dirección de correo electrónico [subordenación@mineco.es](mailto:subordenación@mineco.es), una memoria en la que se detallará la relación de las personas que hayan superado dicho curso de formación, la documentación correspondiente al contenido de los exámenes propuestos a los alumnos y el grado de cumplimiento del programa impartido.



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA  
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN  
Y MEDIACIÓN EN SEGUROS

DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS  
DE CANALES DE DISTRIBUCIÓN

Por último, recordar que la UDIMA deberá llevar un registro de la formación impartida, que permita acreditar a las personas formadas los módulos del ANEXO I de la citada Resolución de 18 de febrero, que han superado, así como los programas de formación que han cumplido.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa en el plazo de UN MES desde su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99).

Madrid, 16 de diciembre de 2014  
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACION  
Y MEDIACIÓN EN SEGUROS

Raúl Casado García

